

- b) Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de Feria de Abril.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm: 52 ptas.

Servicios en días de Feria de Abril de 22 a 6 horas, sobre la marcado en tarifa 2: 25%.

Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro) Aero-Club de Tablada, Puerto Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Exclusa: 223 ptas.

Aeropuerto (entrada y salida): 485 ptas.

Ida al Camping Sevilla: 485 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 350/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de servicio	
Consumo doméstico	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 15	337 ptas./mes
20	337 ptas./mes
25	1.187 ptas./mes
30	1.765 ptas./mes
40	3.146 ptas./mes
50	4.750 ptas./mes
65	8.023 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
80	12.163 ptas./mes
100	18.999 ptas./mes
125	29.686 ptas./mes
150	42.748 ptas./mes
200	75.961 ptas./mes
250	118.676 ptas./mes

Consumo de otros usos (industrial y comercial) y municipal
Calibre del contador en mm.

Hasta 15	337 ptas./mes
20	771 ptas./mes
25	1.187 ptas./mes
30	1.765 ptas./mes
40	3.146 ptas./mes
50	4.750 ptas./mes
65	8.023 ptas./mes
80	12.163 ptas./mes
100	18.999 ptas./mes
125	29.686 ptas./mes
150	42.748 ptas./mes
200	75.961 ptas./mes
250	118.676 ptas./mes

Contadores comunitarios

Viviendas/mes (cualquier uso) 337 ptas./mes

Cuota de consumo

Consumo doméstico

Bloque I: Hasta 14 m³/vivienda/mes 70,19 ptas./m³

Bloque II: Más de 14 m³ hasta 30 m³/vivienda/mes 80,71 ptas./m³

Bloque III: Más de 30 m³/vivienda/mes 87,73 ptas./m³

Consumos bonificados:

Se establece una bonificación en la modalidad de tarifa doméstica, para aquellos consumos que no excedan de 7 m³/vivienda/mes, teniendo, a tales efectos, una reducción del 20% sobre el importe de la tarifa base (Bloque I doméstico), equivalente a 14,04 ptas./m³, liquidándose a 56,15 ptas./m³. En el supuesto de que el consumo por vivienda/mes exceda de 7 m³, no le será aplicable esta reducción, liquidándose por el sistema tarifario de bloques en su totalidad.

Consumo de otros usos (industrial y comercial)

Bloque I: Hasta 14 m³/usuario/mes 70,19 ptas./m³

Bloque II: Más de 14 m³ hasta 30 m³/usuario/mes 84,22 ptas./m³

Bloque III: Más de 30 m³/usuario/mes 91,24 ptas./m³

Consumo municipal

Tarifa única 52,64 ptas./m³

Cuota de contratación y reconexión:

Calibre del contador en mm.

Hasta 13	4.164 ptas.
15	5.364 ptas.
20	8.364 ptas.
25	11.364 ptas.
30	14.364 ptas.
40	20.364 ptas.
50	26.364 ptas.
65	35.364 ptas.
80	44.364 ptas.
100	56.364 ptas.
125	71.364 ptas.
150	86.364 ptas.
200	116.364 ptas.
250	146.364 ptas.

Concepto Tarifas autorizadas
IVA excluido

Derechos de acometida
Parámetro A: 2.345 ptas./mm
Parámetro B: 23.740 ptas./L/seg.
Fianza
Calibre del contador: Hasta 250 mm. 500 ptas.

En los contratos de Suministro de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza será el siguiente:

Consumo doméstico
Calibre del contador en mm.
Hasta 13 43.792 ptas.
15 50.530 ptas.
20 67.373 ptas.
25 296.747 ptas.
30 529.564 ptas.
40 1.258.248 ptas.
50 y superiores 2.374.994 ptas.

Consumo municipal y otros usos (industrial y comercial)
Calibre del contador en mm.
Hasta 13 43.792 ptas.
15 50.530 ptas.
20 154.125 ptas.
25 296.747 ptas.
30 529.564 ptas.
40 1.258.248 ptas.
50 y superiores 2.374.994 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Rota (Cádiz). (PD. 351/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VILLA DE ROTA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA. ROTA (CADIZ)

Concepto Tarifas autorizadas
IVA incluido

Billete ordinario 70 ptas.
Billete nocturno 75 ptas.
Billete festivo 75 ptas.
Billete escolar 55 ptas.
Billete línea Rota-La Ballena 110 ptas.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 352/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICA DE DEPURACION, S.A., TEDESA. LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS
IVA EXCLUIDO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO		
13	1.104 ptas./trimestre	
15	1.214 ptas./trimestre	
20	1.300 ptas./trimestre	
25	2.924 ptas./trimestre	
30	4.062 ptas./trimestre	
40	5.281 ptas./trimestre	
50	8.642 ptas./trimestre	
65	11.774 ptas./trimestre	
80	20.972 ptas./trimestre	
100	34.953 ptas./trimestre	